

## Carta de venta para el señor alonso pisador

sepian quantos esta carta de venta vieren como nos el bachiller juan fernandez Retor del colegio de santa cruz de la noble çibdad de salamanca que fundó e dotó el Reverendo señor don juan de canizales arcediano de coruado defunto que sea en gloria e el bachiller antonio de uera colegial en el dicho colegio ... Reçimos que por quanto del dicho señor arcediano juan de canizales fundador e dotador del dicho colegio quedaron muchas deudas las quales nosotros como sucesor en el dicho colegio e como sus herederos somos obligados specialmente que devamos como paresse por su testamento e scriptura a la Capilla de don sancho de castilla setenta e tres mill e novecientos e ochenta e çinco mrs. e a los testamentarios de francisco de ribas çarenta e un mill mrs. para cesar las huérfanas e a una huérfana del Reverendissimo señor arzobispo de toledo de buena memoria ochos mill mrs. los dineros de lo qual fue depositado e puesto en poder del dicho señor arcediano canizales para hacer çierta memoria que despues se hizo lo qual todo nosotros en nombre del dicho colegio e como herederos del fundador somos obligados e pagar e montar en todo ello çiento e veinte e dos mill e novecientos e ochenta e çinco mrs. e por las dichas deudas a nosotros molestaron pidiendonos las e atenta que nosotros ni la dicha casa no tenemos ni tiene dineros ni plata que vender ni de que pagar esperramos Reçegosemos muchas cartas e ynteresos e por çomo porçoto pagar vimos peticado por tres vezes e por nuestro primeros e segundos e terceros tractados que hicimos e otorgamos antel scrivano desta carta que no seya haciendo alguna de la dicha casa e colegio ni cosa de que se pagar las dichas deudas que del herediamento traximos puestas avancadas lineros cesares que la dicha casa e nos en su nombre tenemos e el dicho señor arcediano nos dejó que en los lugares e terminos de pado e mayallega e breñibla e sus convecinos ... quel dicho señor arcediano alla compró ... e por virtud de la licencia e facultad que a nuestro pedimiento nos fue dada e concedida por el Reverendo señor magister de alvaro Racionero en la yglesia catedral de la dicha çibdad visitador que en este presente año desta nuestra casa e colegio de santa cruz ... e unida della ... otorgamos e conoscemos por esta carta que vendemos e damos por juro de heredad para en todo tiempo e siempre jamas a vos alonso pisador vecino de la dicha çibdad que estays presente con tutor del muy illustre señor conde de la monte Rey para vos e para vuestros herederos e sucesores ... toda la heredad de pan llevar puestas e cercadas e no cercadas con Ralinas para los lineros tiempos azeros e foranos e ceses e cesares quel dicho señor arcediano canizales



tenia e corpus e deyo a la dicha casa e colegio de santa cruz de la dicha cibdad ...  
 vos rendamos libre e quito de todo censo e tributo ... por pressio e quantia justo y qual  
 nombrado en que supuero convenidos e yguales que oy dia mas no vale ni lo avemos po-  
 dido hallar aunque avemos <sup>hecho</sup> las diligencias que el vendedor en su cosa es obligado que  
 de setenta e siete mill mrs. en dineros contados que por el dicho heredamiento e pose-  
 siones susodichas del nos. dize e puyentes de los quales nos deuen e otorgamos de vos el  
 dicho alonso pisador por bien contentos e pagados a todo nuestra voluntad por quanto  
 paxe pagar las dichas debidas conforme a la dicha licencia las Rescibimos en presencia  
 del scrivano e testigos desta carta...

Salamanca, 10 de abril de 1543

Jerónimo de Vera, 1547, fols. 277r.-279v°.- Archivo Histórico de Salamanca, n.º 7148  
 fols. 280r.-281v°: Las formas de posesión de las fincas.

podas que otorgo el señor don alonso

El 18 de abril de 1543 "don alonso jusepe bullos abad de la trinidad de la cibdad de orense ec. estante e residente en el estudio e universidad de la noble ciudad de salamanca"; dio poder a "alonso pisador vecino de la dicha cibdad contador del muy y llustre señor don alonso de azavedo e de guiniga conde de monte Rey mi señor padre que está presente especial y expresamente para que por mi y en mi nombre e como yo mismo podades tomar cuenta al canonicos pero Gonzales mayordomo de la dicha mi abadía e a otros qualesquier mis mayordomos e personas que tienen e un tenido e tubieren cargo de cobrar las Rentas de la dicha mi abadía..."

Ibid., fols. 324r.-325v°.



VNIVERSIDAD  
 DE SALAMANCA

REGISTRO USAL.E.S